



**ConSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN
DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN
CIVIL DE LA RIOJA.**

CIF P7690002F

C/ Prado Viejo, 62 bis
26071 Logroño
Telf.: 941 291617
Fax. 941 291706
ceis@larioja.org

RESOLUCION DE Vicepresidencia

Res.: **038/2025**

Asunto: **ACCIÓN SOCIAL 2025. BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA GASTOS DE “GUARDERIA” Y “ESTUDIOS” INCURRIDOS EN EL CURSO ESCOLAR 2023-2024 Y “ENFERMEDADES CRÓNICAS 2025”**

Vistos:

1. El artículo 31.3.1 del Acuerdo Funcionarial 2017-2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de enero de 2018, por el que se indica que las ayudas comprendidas en los puntos 31.2.1 a 31.2.3 precisan de convocatoria previa.
2. El artículo 12.2.g de los Estatutos del CEIS-Rioja publicados en el B.O.R. nº18 de 27 de enero de 2022.

RESUELVE:

1.- Aprobar las bases de referencia (adjuntas en el Anexo I de la presente), procediéndose a la convocatoria para la concesión de las ayudas sociales 2025 reguladas en las mismas y publicándose en los tablones de anuncios del Consorcio y en su página web.

2.- Autorizar un gasto máximo de 5.100 € correspondientes al ejercicio 2025 que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 136.16204 de presupuesto vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Logroño, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente por Roberto Varona Alonso- **Vicepresidente**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 1 / 7

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/017488	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0113622
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Subdirector General de Emergencias y Protección Civil		
2			

ANEXO I (BASES DE CONVOCATORIA)

1. OBJETO

Por el presente se convocan las ayudas establecidas en el artículo 31 del Acuerdo para el personal al servicio del Consorcio para el servicio de prevención y extinción de incendios (2017-2020), publicado en el BOR nº11, de 26 de enero de 2018:

- GUARDERÍA
- ESTUDIOS
- ENFERMEDADES CRÓNICAS

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas sociales, su ámbito de aplicación, procedimiento de solicitud y justificación.

Las ayudas sociales contempladas en esta convocatoria podrán ser concedidas a los funcionarios de carrera, así como a los funcionarios interinos y eventuales. A partir de aquí y a los efectos de la presente convocatoria, este colectivo se denomina personal de CEIS-Rioja en general, o empleado en particular. Así pues, el personal del CEIS-Rioja tendrá derecho a las ayudas aquí contempladas cuando, además de las normas específicas de cada caso, concurren las siguientes condiciones generales:

- a) que se hallen en activo;
- b) haber estado de alta en seguridad social por cuenta del CEIS-Rioja más de 180 días, dentro de los 365 días anteriores al inicio del acaecimiento del hecho causante que daría, eventualmente, lugar al devengo de la ayuda correspondiente. En el caso de ayudas que se devengan de manera sucesiva en el tiempo (por ejemplo: guardería infantil), ésta se liquidará por el tiempo devengado que coincida con el tiempo de alta en seguridad social por cuenta del CEIS-Rioja.
- c) que los hechos causantes se produzcan en el momento en que concurrían las dos condiciones anteriores;
- d) que exista crédito presupuestario idóneo y suficiente. A tal efecto, el importe global de las ayudas a conceder no podrá superar el destinado a tal fin en el Presupuesto General del CEIS-Rioja. En los casos de posposición por falta de crédito presupuestario, sólo se atenderá hasta hechos causantes que se hubieran devengado en el propio ejercicio presupuestario al que los créditos

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/017488	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0113622
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Subdirector General de Emergencias y Protección Civil		
2			

se refieran o en el ejercicio inmediato anterior.

Si en el proceso de resolución de la convocatoria correspondiente resultaren créditos disponibles de alguna de las categorías 2.1 o 2.2 o 2.3, éstos se utilizarán para acrecentar los del resto de partidas repartiéndose dicho saldo en la misma proporción que el importe máximo de cada una de las ayudas receptoras del saldo.

3. AMBITO OBJETIVO.

Las ayudas susceptibles de concesión son las siguientes según los motivos, descripción y condiciones que en cada caso se especifican:

3.1. Ayudas para guardería infantil.

- Hecho causante: tener un hijo menor de 3 años en una guardería al inicio del curso escolar, entendiéndose éste, a estos efectos, el período que va de **1 de septiembre de 2023 al 31 de julio de 2024**.
- Cuantía de la ayuda: coste soportado por el empleado, hasta un máximo de 50 €/mensuales y 11 mensualidades por convocatoria.
- Cuantía máxima a consignar en el presupuesto anual: por ayudas para guardería, 2.200 €.
- Limitaciones:
 - Esta ayuda es absolutamente incompatible con la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de fondos públicos y privados para el mismo fin.

3.2 Ayudas para estudios del personal.

Estas ayudas para estudios se entienden sin perjuicio de la oferta formativa contemplada en el artículo 15.2 del Acuerdo 2017-2020.

- Hecho causante: la realización por parte del empleado de estudios reglados en centro de titularidad pública.
- Cuantía de la ayuda:
 - en concepto de coste de matrícula: coste soportado por el empleado.
 - en concepto de adquisición de material didáctico: coste soportado por el empleado, hasta un máximo del 40% de la ayuda correspondiente por matrícula.
- Cuantía máxima a consignar en el presupuesto anual: por ayudas para estudios, 1.900 €.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/017488	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0113622
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Subdirector General de Emergencias y Protección Civil		
2			

- Limitaciones:
 - La concesión de las ayudas al estudio queda condicionada a la justificación de los resultados académicos obtenidos, debiendo superar como mínimo el 50% de las asignaturas en que se matricule y para las cuales haya solicitado ayuda. Bajo ningún concepto se subvencionarán asignaturas suspendidas que se pretendan repetir.
 - Esta ayuda es absolutamente incompatible con la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de fondos públicos y privados para el mismo fin, y cualquiera que sea su cuantía.

3.3 Ayudas extraordinarias por enfermedades crónicas.

- Hecho causante: padecer el empleado o sus hijos a cargo una enfermedad que suponga un tratamiento con coste económico elevado (la Comisión Paritaria determinará la inclusión o no de la solicitud).
- Justificación: copia de informes médicos (máximo un año de antigüedad) y copia de facturas ([fechadas entre el 01-01-2024 y el 31-12-2024](#))
- Importe 20% de gastos justificados,
- Cuantía máxima a consignar en el presupuesto anual por enfermedades: 1.000 euros.

4. DENEGACIÓN Y REINTEGRO DE AYUDAS.

El incumplimiento por el interesado de las reglas de plazo, procedimiento y justificación de la solicitud, podrá dar lugar a que la Jefatura de Personal, o persona en quien delegue, acuerde, sin más trámite, la denegación de la ayuda. Cualquier omisión en la información a proporcionar por el interesado, o cualquier dato falso proporcionado por el interesado, que dé o pudiera dar lugar a la obtención improcedente de ayudas, hará que la Jefatura de Personal resuelva, previa audiencia del interesado, la denegación de la ayuda solicitada, si no estuviere ya concedida, o declaración de improcedencia y reintegro de las cantidades libradas, si ya estuviere concedida y/o pagadas las cantidades correspondientes.

Cuando el empleado no cumpla debidamente con lo establecido en relación a la justificación de las ayudas o las hubiere obtenido falseando los datos necesarios, previo expediente contradictorio y la mediante correspondiente resolución de la Jefatura de Personal se procederá a la inmediata deducción proporcional de haberes en la nómina en una cuantía igual al perjuicio causando al CEIS-Rioja. A tales efectos la Dirección se reserva las más

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/017488	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0113622
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Subdirector General de Emergencias y Protección Civil			
2			

amplias facultades de investigación y verificación.

También supondrá la pérdida o denegación por incompatibilidad, en el caso de ayudas de guardería o estudios, disfrutar el mismo beneficiario de ayuda o subvención otorgada para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea. A cuyo efecto, la obtención de éstas deberá ser comunicada a los órganos competentes para resolver de manera inmediata y por escrito.

5. JUSTIFICACION DEL HECHO CAUSANTE PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS.

Para las ayudas 3.1 GUARDERÍAS (Curso académico 2023 – 2024)

- Copia del documento que acredite la matriculación/alta o similar en el centro en cuestión.
- Copia del documento de pago o pagos efectuados con expresa referencia al periodo que se liquida.

Para las ayudas 3.2 ESTUDIOS DEL PERSONAL (Curso académico 2023 – 2024)

- Para el caso de MATRÍCULA: Copia del documento de matrícula, con especificación de las asignaturas en su caso, así como del pago de los derechos.
- Para el caso del MATERIAL DIDÁCTICO: Copia de la factura pagada en que quede acreditada vinculación del material adquirido con las materias objeto de matriculación.
- Copia del documento que acredite las calificaciones obtenidas, el pase al grado superior o el título de finalización de estudios.

Para las ayudas 31.3: ENFERMEDADES CRÓNICAS

Copia de informe médico (máximo un año de antigüedad) y copia de facturas (fechadas entre el 01-01-2024 y el 31-12-2024)

6. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

- 6.1. Las solicitudes de ayudas se formularán de forma electrónica, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Presentándose mediante los sistemas de firma electrónica reconocidos por el Gobierno de La Rioja, en el plazo de **dos meses**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de edictos de la página web del CEIS-Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/017488	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0113622	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Subdirector General de Emergencias y Protección Civil			
2				



Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.

CIF P7690002F

C/ Prado Viejo, 62 bis
26071 Logroño
Telf.: 941 291617
Fax. 941 291706
ceis@larioja.org

Se presentarán a través del Registro Electrónico del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/ceis>

- 6.2. El modelo de solicitud será el que figura como **Anexo II**.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las ayudas se resolverán por la Jefatura de Personal, previa instrucción del expediente correspondiente que verificará el cumplimiento de los requisitos, condiciones y justificaciones señaladas, previa convocatoria; en caso de duda, ésta podrá requerir al interesado la presentación de los originales de los documentos que haya adjuntado a la solicitud.

Cuando la Jefatura de Personal tenga dudas en relación a cuestiones relativas a una petición determinada o a la aplicación de la norma, podrá presentar el caso a estudio e informe de la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento regulada en el artículo 4 del Acuerdo.

Se dictará resolución provisional, habilitando un plazo de 10 días hábiles, en su caso, para subsanar posibles deficiencias en la documentación aportada. Tras el cual se dictará Resolución definitiva de concesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 6 / 7

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/017488	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0113622
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Subdirector General de Emergencias y Protección Civil		
2			



Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.

CIF P7690002F

C/ Prado Viejo, 62 bis
26071 Logroño
Telf.: 941 291617
Fax. 941 291706
ceis@larioja.org

ANEXO II (MODELO DE SOLICITUD AYUDAS 2025)
SOLICITUD DE AYUDAS POR ESTUDIOS, GUARDERÍAS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS
2025

D:
Con DNI:

Solicito Ayudas por (marcar con una X):

Guardería	Estudios	Enfermedades Crónicas

Indicar parentesco del beneficiario de las ayudas (hijo / esposa/ etc):

Justificantes que se adjuntan:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15

Por la presente se declara que no se perciben cualquier otro tipo de ayudas de fondos públicos o privados para el mismo fin.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

Gerencia del CEIS-Rioja DIR3: A17020034

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 7 / 7

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/017488	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0113622
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Subdirector General de Emergencias y Protección Civil		
2			